

RESOLUCIÓN No. 231
septiembre 6 de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA
OBJETIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS
MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS DENOMINADO UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBAS)
PARA LA VIGENCIA 2019.**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades constitucionales legales, conferidas por el Decreto 275 del 26 de septiembre de 2001, y en especial la Resolución Nro. 001 del 03 de enero de 2011 y el Decreto 1077 de 2015 y.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Desarrollo Municipal tiene como misión institucional gestionar y promover el desarrollo en materia de vivienda, urbanismo y proyectos de interés público por el sistema de contribución de valorización, con el fin de generar bienestar y calidad de vida a la comunidad del Municipio, enmarcado en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo Dosquebradas Compromiso de Todos, esto de conformidad con la normas y leyes sobre subsidios y soluciones de vivienda vigentes.

Que dentro del Plan de Gobierno 2016-2019 "Dosquebradas Compromiso de Todos", tiene en su conformación el programa 1.20 "COMPROMISO EN LA GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS DE VIVIENDA PARA EL CIERRE DE BRECHAS" donde se divide en subprogramas todos relacionados al desarrollo de los individuos y de la familia, para brindar seguridad, protección, intimidad y contribuir al bienestar de cada uno de los habitantes de Dosquebradas, encaminados en establecer y garantizar condiciones necesarias en materia de vivienda.

Que dentro del plan de acción del año 2019 y con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, se hace necesario que el Instituto realice las políticas y mecanismos que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas que habitan el sector rural del Municipio, mejorando sus condiciones sanitarias y salubres, lo cual permitiría que de forma progresiva se impacte de manera positiva las condiciones de vida digna de uno de los sectores más vulnerables como es el que está en las veredas y corregimientos del sector rural del municipio, logrando mejorar sus vidas y por lo tanto su salud y bienestar.

Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos Dosquebradas -
Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085 www.idm.gov.co
institucional@idm.gov.co



Municipio de
Dosquebradas



Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 que compila lo referente al sector de vivienda, ciudad y territorio es la producción normativa que ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.

Que el objetivo principal que busca dicho Decreto es el de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que en el Decreto 1077 de 2015, se establecen los requisitos y parámetros para los entes territoriales, para que los hogares vinculados al SISBEN se postulen para la asignación de recursos del Subsidio Familiar, destinados a una solución de vivienda ubicada en planes de vivienda de interés social de los municipios del país calificados en categorías Especial, 1 y 2, en macroproyectos ubicados en cualquier municipio del país independientemente de su categoría y en planes presentados para construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas debidamente declaradas para municipios de cualquier categoría.

Que el mismo decreto nos hace referencia al proceso de mejoramiento de vivienda de vida saludable, que tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda saludable; que el monto que establece dicho decreto para la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable para el sector rural será de hasta de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 smmlv).

La zona rural del Municipio de Dosquebradas se compone de dos serranías las cuales son el Alto del Nudo y el Alto del toro. Una de las limitantes más frecuentes para los pobladores que necesitaban el beneficio era el no tener disponible un área de 12 m2 con pendiente del terreno mínima del 2% en su predio, puesto que la topografía del lugar corresponde a pendientes moderadas a altas en las áreas montañosas oriental - occidental, atendiendo a dichas características el Instituto de Desarrollo Municipal ideó una cimentación que permitiera atender las necesidades de la comunidad sin limitarla por las condiciones propias del sector, a lo que se concluyó en la implementación de cimentación profunda (pilotes) con nivel de desplante mínimo de 2 m, medido desde el

nivel de suelo descapotado, permitiendo entonces una pendiente máxima de 30% para los terrenos susceptibles del mejoramiento, de acuerdo con lo anterior y para la presente convocatoria el o los beneficiarios deben contar con un área libre de terreno plana y estable de 4 metros x 3 metros para construir la UBA, con puntos para conexión de agua y energía, para un total de 12 m² aproximadamente como requisito para poderse postular.

Que mediante resolución N° 282 de Diciembre de 26 de diciembre de 2013, se adoptó el aplicativo informático SICRU, donde se encuentra toda la información de las personas y grupos familiares que se inscribieron como posibles postulantes ante los diferentes proyectos y programas de vivienda que adelante el Instituto de Desarrollo Municipal, lo que indica que es la herramienta idónea y objetiva que permitiría una selección imparcial y adecuada de los beneficiarios del subsidio.

Que teniendo en cuenta el desarrollo de la meta de producto N° 1.20.1.328 del Plan de Desarrollo 2016-2019 "REALIZAR GESTIONES PARA OBTENER SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" donde se tiene como meta la ejecución de cuatrocientos (400) mejoramientos durante el cuatrienio, por lo cual a través de esta convocatoria se convocarán cincuenta (50) mejoramientos de vivienda en el sector rural denominado **UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBAS)** esto acorde al Presupuesto de la vigencia 2019 y los restantes a través de autogestión y demás programas en desarrollo.

Que es necesario dar apertura a la convocatoria pública con la finalidad de que acerquen a las Instalaciones del Instituto y presentar los documentos necesarios para participar en la convocatoria de mejoramiento de vivienda rural, las personas y hogares que se encuentren dentro de los márgenes de esta resolución y tengan la necesidad de mejorar sus viviendas.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a esta convocatoria pública del 17 de septiembre al 19 de octubre del año 2019, en el horario de 7:00 a 12:00 M y de 2 a 5:00 PM; con la finalidad de seleccionar los beneficiarios de subsidio de mejoramiento rural de conformidad con los parámetros descritos en esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: - PERSONAS INSCRITAS EN EL SICRU- Las personas que participen en la presente convocatoria pública deberán estar inscritas en la aplicación oficial -SICRU-.

Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos Dosquebradas -
Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085 www.idm.gov.co
institucional@idm.gov.co



ARTICULO TERCERO: Los requisitos que deben cumplir los postulantes son los siguientes:

1. Documentos que acrediten la posesión del inmueble por un tiempo mayor a cinco (5) años, cuando no se pueda demostrar la titularidad de la propiedad y que dicha posesión no recaiga sobre un bien público. En consecuencia, a lo anterior el inmueble o predio postulado no podrá presentar anotaciones tales como embargos, hipotecas o títulos prendarios con terceros, (particulares).
2. Ubicación de la Propiedad objeto del subsidio en zona rural del municipio de Dosquebradas, la cual debe ser la única dentro del grupo familiar postulante.
3. No es necesario tener conformado un grupo familiar, y si los hubiere deberá aportar los documentos de identidad ya sea registro civil, registro civil de matrimonio, declaración extra juicio para uniones maritales de hecho, copia de la cedula de ciudadanía de las personas que lo conforman, dado el caso continuar con trámite interno si se llegare a presentar fallecimiento del titular de la solicitud, seguirá el beneficiario, según grupo familiar postulado.
4. Tener título de propiedad sobre el bien a ejecutar el subsidio o en su defecto acreditar la posesión con ánimo de señor o dueño en el inmueble, la cual debe ser sana, quieta, regular, pacífica y no puede ser inferior a cinco (05) años.

Parágrafo: Las personas que resulten seleccionadas en dicha convocatoria, deben acreditar la condición de poseedores a través de una declaración juramentada.

5. El solicitante deberá habitar en el inmueble sobre el cual requiere se aplique el subsidio de mejora de vivienda-unidad básica de saneamiento.
6. La vivienda o predio a mejorar no se debe encontrar ubicada en zona de riesgo no recuperable o desarrollos ilegales.
7. Las viviendas o predios deben tener disponibilidad de servicios públicos de acueducto y alcantarillado prestados por sistemas convencionales o no convencionales.
8. Debe contar con un área libre de terreno plana con una pendiente no mayor a 30 % y estable de 4 metros x 3 metros para construir la UBA, con puntos para conexión de agua y energía, para un total de 12 m² aproximadamente.

- Parágrafo: Realizar compromiso de llevar acabo la adecuación del terreno en caso de ser necesario y el transporte de materiales de construcción en las zonas de difícil acceso vehicular, el cual se considerará como el aporte en especie del beneficiario.
9. Estar inscritos en el SISBEN Municipal, el cual tendrá dos variables de calificación en relación a los siguientes puntajes así: entre 0 - 32,14 y entre 32,15 - 37,80 (ver tabla de puntajes), el o los beneficiarios que superen los 37,8 puntos podrán postularse pero no recibirán puntaje en la calificación total.
 10. Tener deficiencia en baños, cocinas, y lavaderos, la cual se determina con la visita que se realice por parte del equipo profesional del Instituto de Desarrollo Municipal donde se establecerá la necesidad y que sea viable el mejoramiento de acuerdo al presupuesto que se determine.
 11. De pretender acreditar una variable de calificación de la tabla del artículo quinto de la presente resolución, deberá aportar el documento idóneo para ello.
 12. Que el hogar o postulante beneficiario no haya recibido subsidio de vivienda por parte del Instituto, excepto aquellos hogares que estén integrados por personas en situación de discapacidad superior al 50%, debidamente certificada por la entidad o persona competente, quienes podrán postularse colectivamente y serán priorizados en la asignación del subsidio de mejoramiento.

ARTICULO CUARTO: Que el mejoramiento a otorgarse será el denominado "Mejoramiento de Vivienda Saludable el cual tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda saludable. El monto para la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable en el sector rural será de hasta de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 smmlv).

ARTÍCULO QUINTO. Que de conformidad con los requisitos de los numerales descritos en el numeral anterior, el Instituto realizara los cruces y filtros necesarios con las personas en el aplicativo SICRU, para luego proceder a las visitas técnicas respectivas.

ARTICULO SEXTO: EVALUACIÓN - Una vez se concluya el término de postulación y de cruces se procederá a la evaluación respectiva de cada una, por un comité conformado por el Subdirector Administrativo y Financiero, el Subdirector Técnico y el Abogado Externo del Instituto, determinando en primer lugar el cumplimiento de los requisitos y de forma posterior el comité realizara la evaluación con los habilitados, con criterios objetivos e imparciales, siguiendo los siguientes puntajes:

Variable de Calificación	Puntaje
Persona cabeza de familia	10
Menores de 0 a 10	1 puntos por un niño - 2 por 2 niños - 3 por 3 niños – 4 por 4 niños – 5 por 5 niños o mas.
Discapacidad de alguno de los miembros del grupo familiar	5
Miembros del grupo familiar mayores de 70 años	5
Miembros de una Junta de Acción Comunal o Junta Administradora Local	2,5
Madre Comunitaria vinculada a los programas de Hogares de Bienestar, FAMIS Y madres Sustitutas-certificadas por el ICBF	5
Puntaje de beneficiarios SISBEN entre 0 - 32,14	5
Puntaje de beneficiarios SISBEN entre 32,15 - 37,80	2,5
Estar inscritos en la plataforma SICRU antes del 31 de diciembre de 2017	5
Personas que se encuentren vinculadas a nivel nacional o municipal en programas sociales que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema (Red Unidos – Desplazados)	5
Puntaje Máximo	50

Una vez realizado el comité de calificación se expedirá listado de preseleccionados en forma descendente de acuerdo al número de postulantes, donde el primero será el de mayor puntaje y así de forma secuencial, y tendrán derecho al subsidio de forma provisional los primeros cincuenta (50) ubicados en la lista.

PARAGRAFO: El acta de evaluación que trata este artículo se fijará en cartelera y pagina WEB del Instituto, a los cinco días calendario siguientes al cierre del término de postulación (11 de octubre de 2019), y procederá el recurso de reposición ante tal acto, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días hábiles a la fijación del acta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VISITA TECNICA Una vez este la lista con los cincuenta (50) preseleccionados se realizará una visita social y técnica a cargo de la Subdirección Técnica del Instituto, donde verificarán las condiciones técnicas de las viviendas, la necesidad y de igual forma se verificará el cumplimiento de los requisitos y de los documentos aportados.

A dicha visita se le asignará el siguiente puntaje:

PUNTUACIÓN VISITA TÉCNICA SEGÚN CONDICIÓN DE LA VIVIENDA	PUNTUACIÓN QUE SE LE ASIGNA EN LA CONVOCATORIA
Entre 0 y 15	50
entre 16- 30	40
Entre 31 — 45	30
Entre 46— 57	20
Entre 58 — 69	10

En el caso de que la Subdirección técnica encuentre deficiencias técnicas y sociales se le dará la oportunidad al preseleccionado de subsanar en un término de cinco (5) días, solo en el caso de que sea subsanable.

Las personas que no puedan subsanar de acuerdo a concepto técnico o que se les otorgase el término y no lo utilicen, perderán la calidad de preseleccionado y se le otorgara al que sigue en prevalencia en la lista de espera.

ARTICULO OCTAVO: POBLACION OBJETIVO - habitantes de la zona rural del Municipio que posean una vivienda con deficiencias en Saneamiento básico (baño, cocina) y que adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y los contenidos en la ley de vivienda.

ARTÍCULO NOVENO:PERDIDA DE CALIDAD DE PRESELECCIONADO Y/O BENEFICIARIO DE SUBSIDIO DE MEJORA DE VIVIENDA, las personas que hagan parte del citado proceso, deberán acreditar en todo momento la titularidad, habitabilidad del inmueble, no podrán vender, enajenar o arrendar el predio beneficiario, dado que de manera inmediata se dará la pérdida del subsidio al cual fue merecedor, así mismo, no

Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos Dosquebradas -
Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085 www.idm.gov.co
institucional@idm.gov.co



Municipio de
Dosquebradas



ALCALDÍA DE
DOSQUEBRADAS
Compromiso de todos

realizar las mejoras de vivienda por las cuales se postularon durante el proceso de ejecución, dado que de manera inmediata se dará la pérdida del subsidio al cual fue merecedor, haciendo uso de la lista de espera para aplicar la sustitución del nuevo beneficiario por parte del IDM.

ARTICULO DECIMO: SORTEO – Una vez publicada la lista de preseleccionados y en el caso de existir empate en el puntaje de la última casilla de cierre, se procederá a un sorteo con balota, donde se sortearán los cupos que estén con igual puntaje. Las balotas tendrán los números de las casillas que estén en empate y se asegurarán las que estén dentro del margen de los cupos a designar (50).

Las personas que queden después del último cupo con subsidio, quedarán en lista de espera y tendrán prevalencia de acuerdo al número que se le otorgó en el sorteo y la calificación.

De igual forma se sortearán todos los puestos de los habilitados y tendrán la oportunidad de acceder de conformidad a su ubicación y a las exclusiones que se realicen por el criterio de visita técnica.

Las personas en lista de espera tendrán la oportunidad de acceder al beneficio si uno varios de los preseleccionados renuncia(n) o, no cumple(n) técnica o socialmente, posteriormente a la visita, esto de acuerdo a la posición otorgada en la calificación o de ser el caso en el sorteo.

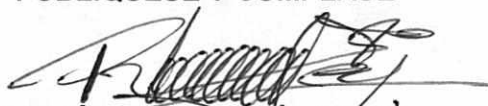
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La asignación de este subsidio no genera un derecho de carácter inmediato, ya que está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros respectivos; los procesos de contratación y/o a las situaciones externas o internas de la entidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En virtud del principio de transparencia, Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán participar en todo el proceso haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante la Entidad, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios y contratistas de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del proyecto.

Con el fin de convocar la participación de las veedurías ciudadanas y de todos los interesados la presente convocatoria se fijará en la página Web Institucional <http://www.idm.gov.co/>, en la cartelera del IDM, en medios de comunicación.

Dada en Dosquebradas a los seis (06) días del mes de septiembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN DARÍO MEJÍA NIETO
Director General IDM

PROYECTO
ARTE
JURIDICA

JUAN PABLO ALVAREZ CANDAMIL
ABOGADO CONTRATISTA IDM

REVISÓ

MARLON SALAZAR ARBOLEDA
SUBDIRECTOR TECNICO IDM

APROBO

RUBÉN DARÍO MEJÍA NIETO
DIRECTOR IDM

PROYECTO
ARTE
ECNICA

RIGOBERTO LOPERA MUÑOZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO IDM

Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos Dosquebradas -
Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085 www.idm.gov.co
institucional@idm.gov.co

